



4. La empresa adjudicataria será responsable del uso incorrecto que pueda hacerse de las instalaciones.

5. La empresa adjudicataria habrá de cumplir con lo establecido en el Convenio colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural, según resolución de 3 de julio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica dicho Convenio colectivo (BOE número 168, de 15 de julio de 2015). Se entiende, en todo caso, que no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del presente contrato y la Ciudad de Melilla, ni con Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta, la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la administración local.

6. En la prestación del servicio el contratista deberá someterse, en todo momento, a las instrucciones, directrices y observaciones que realice la Consejería de Bienestar Social y Dirección Provincial del MECD en Melilla o funcionarios responsable, de cada uno de los organismos antes recogidos, con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la gestión de dicho servicio.

7. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, la entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o a enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

8. Los cambios o sustituciones de los Monitores de las actividades deberán ser comunicados en plazo a los técnicos de la Consejería de Bienestar Social, indicando el motivo del cambio y aportando su currículo.

9. La empresa adjudicataria deberá velar por el buen funcionamiento del servicio para lo cual deberá informar, por escrito o verbalmente a la Consejería de Bienestar Social y a la Dirección Provincial de MECD, de cualquier incidencia que surja durante la ejecución del contrato.

10. Los licitadores deberán presentar un protocolo de actuación en el caso que tenga lugar cualquier accidente de un menor durante la realización de las actividades. En este protocolo deberá detallar el procedimiento de atención al accidentado, indicando la forma específica en la que se atenderá la incidencia en función de la gravedad de la misma. El protocolo deberá establecer un sistema eficaz y ágil de atención al accidentado, teniendo en cuenta la edad del alumno y la gravedad del accidente, valorándose especialmente la coordinación interna del personal de la empresa, así como con los servicios de emergencia, padres o tutores y con el personal municipal encargado de la ejecución del contrato.

11. El contratista deberá designar al menos un Coordinador Técnico o responsable, integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:

- Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria y la Consejería de Bienestar Social, canalizando la comunicación entre la empresa y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Consejería, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa adjudicataria con la Consejería, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.